

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano

EXPRTE N° 716-280/19.
RT

DECRETO N° 2206
SAN SALVADOR DE JUJUY

-S-

15 DIC. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por tareas críticas a favor de la Enf. Univ. Aida Irma Miranda CUIL 27-13367568-5, cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5579/08 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, la mentada Ley N° 5579/08 determina que los profesionales de la salud, comprendidos en el Régimen de la Ley N° 4413, que se desempeñen en la prestación de tareas efectivas definidas como críticas, gozaran de un adicional o plus por dichas tareas;

Que, por Resolución N° 6729-S-19 se reconoció, a partir del 13 de octubre de 2014, el adicional por tareas críticas Nivel 3 a favor de la Enf. Univ. Miranda, efectivizándose el pago del mismo a partir del 01 de enero de 2019;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal sosteniendo que, conforme a los términos y fundamentos vertidos en reiteradas oportunidades por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, máximo órgano contralor de la Administración Pública, en el expediente N° 718-201/2012, en donde expresa que al no haber presentación de ningún tipo por parte del agente manifestando interés en el pago del adicional requerido, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, conforme a los términos de los artículos 2562 y 2537 del código civil y comercial de la nación;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, entendiendo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga reconocer y pagar el adicional por tareas críticas Nivel 3 a favor de la agente Aida Irma Miranda, por cumplir funciones de Enfermera tratante en el Servicio de Guardia del Hospital San Roque a partir del 07 de febrero de 2017, dejándose opuesta la defensa de prescripción por todo adicional devengado con anterioridad a dicha fecha;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se afrontará la presente erogación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados como Enfermera tratante en el Servicio de Guardia del Hospital San Roque, por la Enf. Univ. Aida Irma Miranda CUIL 27-13367568-5, cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, correspondiente al adicional por tareas críticas Nivel 3, a partir del 13 de octubre de 2014.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el pago del adicional por tareas críticas Nivel 3 previsto por Ley N° 5579/08 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08, a la Enf. Univ. Aida Irma Miranda CUIL 27-13367568-5, a partir del 07 de febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. -

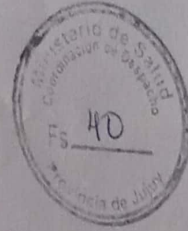
QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
ENVIANDO A LA VISTA.



CD. CLAUDIA BISELA HUANCRA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"



DECRETO N°

2206

-S-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



E.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

E.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANGA
A/O Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

« 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia »

EXP. N° 716-280/2019.-

RESOLUCIÓN N° **614**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2023

SEP. 2

LISTO

Las actuaciones por las que se tramita el reconocimiento del adicional por áreas críticas a favor de la Enf. Univ. Aida Irma Miranda CUIL N° 27-13387568-5, cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O. R6-01-04 Hospital "San Roque", de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5579/08 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2206-S-2020 de fecha 25-12-2020, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Salud a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PÚBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que, la tramitación de las presentes actuaciones aún no finalizó y el Ejercicio 2020 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 2206-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2023 – Ley N° 6325.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2206-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.



[Signature]
F. FORTUNATO ESTEBAN DAHER
SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS